

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 28 de octubre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada judicial de Hermelinda Ramírez Guzmán e Inés Ramírez Guzmán dentro del término de traslado para subsanar la demanda allegó a través de correo electrónico escrito de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que inadmitió la misma. Provea.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0144
Rad. 2019-0144/ 2020-0105
Proceso Sucesión
Demandante: Virgelina Ramírez Guzmán
Causante: Cristóbal Ramírez Rodríguez
Decisión rechaza demanda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

1.1. Visto el informe secretarial y dado que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, en tanto presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto inadmisorio de la demanda adiado el 13 de octubre, hogaño, ha de rechazarse.

1.2. Lo anterior en tanto que el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recurso conforme lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P; igualmente contrario a lo manifestado por la parte demandante el auto es claro en las causales de inadmisión, por no aportar los anexos y por ausencia de requisitos formales de la demanda, lo cual no subsanó, aclarando que en ningún momento este Juez inadmitió la demanda por falta de competencia como erróneamente lo elucubró la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa – Cundinamarca-,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión que INES RAMIREZ GUZMAN a través de apodera judicial elevara respecto de la causante

CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

CARMEN GUZMAN DE RAMIREZ dentro del proceso sucesorio de la referencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P. previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 75
De hoy **30 de octubre de 2020**
El Secretario

